



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05001 31 10 001 **2024 00147 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (art. 90C. G. P.), se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – En atención a que la cuota alimentaria se fijó de manera porcentual, conforme al salario que devengue para cada mes el demandado, la parte actora deberá allegar, los desprendibles los desprendibles de pago del ejecutado correspondientes a los meses de junio, julio, agosto septiembre, octubre noviembre y diciembre de 2019, al igual que el mes de marzo de 2020, en atención a que estos no se observan en los anexos aportados.

SEGUNDO. – Indicara bajo la gravedad del juramento la forma en como obtuvo la dirección electrónica para notificaciones del demandado.

TERCERO. – En vista de que con la vigencia de la Ley 2213 de 2022 no es posible aportar en físico la primera copia del título que presta mérito

ejecutivo, deberá hacer la manifestación expresa que el título que se aporta a esta demanda no ha sido ejecutado, es decir, que no se han adelantado ni se están adelantando más procesos pretendiendo lo mismo que en el presente trámite.

Una vez subsanados los anteriores requisitos, todo lo anterior deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, en la forma establecida en el Inciso 2° del Artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e86ec228872de19b3a9f6fae341ab78be0a554215cde2ecf9aaf60eda0970a48**

Documento generado en 12/03/2024 07:09:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>